

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ELVIS RICHARD TELLO ORTIZ  
Director General de Electricidad

2335486-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2024-MIMP

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° D000087-2024-MIMP-OC-MAIQ y la Nota N° D000556-2024-MIMP-OC de la Oficina de Comunicación; los Informes N° D000477-2024-MIMP-PRE y N° D000496-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000176-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; los Memorandos N° D001097-2024-MIMP-OGPPM y N° D001104-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000587-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinan al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la Ley citada, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3 de la misma Ley, establece los requisitos para la autorización de la realización de publicidad estatal, entre ellos, contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, el cual es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y dependencias del Gobierno central, regional o local que, utilizando recursos públicos, contratan publicidad estatal con medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión);

Que, de acuerdo al artículo 62 y al literal a) del artículo 63 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, la Oficina de Comunicación depende de la Secretaría General y es

responsable de asesorar y apoyar a los órganos del MIMP en el diseño e implementación de estrategias y acciones de comunicación y relaciones públicas; teniendo como función, entre otras, diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Comunicación Estratégica y el Plan de Estrategia Publicitaria del MIMP, en coordinación con los órganos de la Alta Dirección, los órganos de línea y los órganos de administración interna correspondientes;

Que, a través del Informe N° D000087-2024-MIMP-OC-MAIQ, la Oficina de Comunicación propone y sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; precisando que se cuenta con la conformidad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo previsto en la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS "Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución de la Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS;

Que, mediante los Memorandos N° D001097-2024-MIMP-OGPPM y N° D001104-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000176-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y los Informes N° D000477-2024-MIMP-PRE y N° D000496-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando que el mismo se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional 2019-2027 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y señalando que ha verificado que se cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales respectivos por la suma de S/ 465 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° D000587-2024-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 064-2023-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Comunicación coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2335711-1

## PRODUCE

### Designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000409-2024-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor HUMBERTO HORACIO ROMERO VILLACORTA en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** El mencionado servidor debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2335649-1

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre leches fermentadas, envases flexibles, carne y productos cárnicos, ensayos de resistencia al fuego y otros

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2024-INACAL/DN

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTO: El acta de fecha 27 de septiembre de 2024 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad,

dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Leche y productos lácteos, b) Pescados, mariscos y productos derivados, c) Aceites, d) Envase y embalaje, e) Gas natural seco, f) Salud y seguridad ocupacional, g) Cilindros para gases atmosféricos comprimidos, h) Industria de la pintura y el color, i) Textiles y confecciones, j) Bebidas no alcohólicas, k) Carnes y productos cárnicos, l) Cereales y productos derivados, m) Aditivos alimentarios, n) Edificaciones y obras de ingeniería civil, ñ) Seguridad y protección contra incendios, proponen aprobar 20 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 014-2024-INACAL/DN.PN de fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y el informe de la Dirección descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 27 de septiembre del año 2024, acordó por unanimidad aprobar 20 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224: